

Comentario de Texto 2

Constituciones de la insigne universidad literaria de la ciudad de Valencia hechas por el claustro mayor de aquella en el Año de 1733.

Haga la crítica externa e interna del texto reproducido más abajo. Utilice las notas a pie de página para las referencias bibliográficas utilizadas. Los comentarios de texto sin referencias o citas bibliográficas no serán evaluados. Tenga presente la parte de [Metodología](#) y en concreto los párrafos sobre crítica de fuentes, citas a pie de página y el guión para el análisis de textos histórico-jurídicos.

Bibliografía básica:

M. Peset y otros, *Derecho foral valenciano*, Valencia, 2003, en especial la [lección sexta](#) (Ejemplares en la biblioteca Gregori Mayans).

M. Peset (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 volúmenes, Valencia, 1999. Del volumen I, páginas 17-24, 29-38 y 259-277. Hay ejemplares en la biblioteca Gregori Mayans y [copia digital de las partes señaladas](#).

Los saberes, "[Tan lejos, tan cerca](#)" [Parte II](#), *Video sobre Historia de la real universidad de México*. Centro de estudios sobre la universidad UNAM y Ad Astra Producciones.

Bibliografía complementaria:

Manuales y tratados generales de la asignatura.

S. Claramunt, "[Orígenes del mundo universitario: de los studia a la universitas](#)", en J. Busqueta y J. Pemán (coords.), *Les universitats de la Corona d'Arago, ahir i avui*, Barcelona, ed. Pòrtic, 2002, 27-51.

A. Garcia Garcia, "[La organización de los estudios jurídicos](#)", en J. Busqueta y J. Pemán (coords.), *Les universitats de la Corona d'Arago, ahir i avui*, Barcelona, ed. Portic, 2002, 53-71.

J. M. Font Rius, "[La recepció del dret comú a la península ibérica](#)", en *Història del pensament jurídic. Curs 1996-1997 dedicat a la memòria del professor Francisco Tomás y Valiente*, Ed. a cura de Tomàs de Montagut, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 1999, páginas 95-106.

TEXTO PARA COMENTAR

CONSTITUCIONES DE 1733 (Inicio)

En el nombre de Dios Todo Poderoso, de la Santísima Virgen María, su Madre y Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su animación, y de todos los Santos de la Corte del Cielo.

Nos la Justicia y Concejo de la Ciudad de Valencia y Claustro mayor de su Universidad Literaria, que componemos Don Francisco Salvador de Pineda, del Consejo de su Magestad, Corregidor y Justicia mayor de dicha Ciudad, Juez privativo de sus Rentas y quentas e Intendente general de los Reynos de Valencia y Murcia; Don Joseph de Ribera Borja y Llansol, Regidor; el Doctor Don Benito Pichón, Canónigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad; el Doctor Don Felipe Doménech y Ripoll, Canónigo Penitenciario de la misma; Don Felipe Lino de Castelví Juan Ximénez de Urrea, Conde de Carlet y Benimodo, Barón de Tous y Terrabona; Don Francisco Antonio de Soto Portillo y Guzmán, Cavallero del Ábito de Santiago, Marqués de Torresoto; Don Miguel Ferragut y Sanguino, Barón de Chova y Bellot, del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda; Don Joseph Espluges Palavicino, Cavallero del Ábito de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama, y Receptor general de las Rentas del Maestrazgo por su Magestad, perpetuo Administrador de ella, Barón de Fignistrani y de la Puebla Larga, y Secretario del Santo Oficio de la Inquisición; Don Gaspar Ferrer y Próxita, Canónigo de dicha Santa Iglesia, y por el Ilustríssimo y Reverendíssimo Señor Don Andrés de Orbe y Larreátegui, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de la misma, Inquisidor General de los Reynos y Señoríos de España, su Vicario General Capitular y Cancellor de la Universidad; Don Thomás Grau, Deán de dicha Santa Iglesia y Rector de la Universidad; Don Francisco Joseph Minuarte Alfonso y Aguilar, Regidor y Procurador mayor de la Ciudad; Don Sebastián Xulve; Don Juan Bautista Bordes; Don Antonio Pasqual Dámvila; Don Juan Chrisóstomo Granell, Abogado Fiscal del Real Patrimonio; Don Joseph Francisco Ramón y Sentís; y Don Miguel Sessé, Abogado de la misma Ciudad, y todos Regidores de ella. Los Doctores Don Juan Bautista Borruell; Don Salvador Martín Lop; Don Vicente Antonio Sancho, Cavallero del Ábito de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama, Abogados de la Ciudad; y Don Thomás Vicente Tinagero de la Escalera, Secretario de su Magestad de la Ciudad y Universidad. Juntos y congregados en la Sala Capitular de las Casas de Ayuntamiento, donde es costumbre tenerse las Juntas de Claustro mayor. Por quanto deseando nuestros Antecessores que la Universidad de Valencia, fortalecida con las aprobaciones Pontificia y Regia, se conservasse con el mayor esplendor, le dieron en diferentes tiempos Leyes para su mejor gobierno, usando en esta parte de las facultades concedidas por la Santidad de Alexandro Sexto y Sixto Quinto, cuya observancia ha producido el buen efecto

de que saliessen de ella tantos Sujetos insignes en virtud y Letras; pero teniendo nosotros presente que muchas de dichas Leyes oy no se observan, porque se ignoran a causa de averse casi extinguido del todo los exemplares impressos y de no estar recopiladas en un volumen, otras porque no se conforman al método de enseñar y aprender las ciencias que se usa en este siglo. Y finalmente, que la calamidad que en él se ha padecido por causa de la guerra ha abierto puerta en la Escuela, por donde se han introducido diferentes abusos; hemos tenido por preciso aplicar nuestro principal cuidado al reparo de dichas Leyes y al reforme de corruptelas, formando y estableciendo las que han parecido más convenientes al deseado fin de que en adelante se halle con facilidad en ella la preciosa margarita de la sabiduría, que descubre el camino de vivir bien y dichosamente, alumbrando para sondar los profundos y oscuros arcanos de la naturaleza, dirige para el Civil y Político gobierno de las Repúblicas, estimula a que se abrace la virtud y huya el vicio, y finalmente coloca en lo más elevado a los que nacieron en lo más humilde. Y aviendo tenido muchas conferencias con personas de celo, ciencia y noticia de la práctica de otras Universidades Literarias, usando de las mismas facultades arriba referidas para hacer qualesquiera Estatutos en orden a la elección, calidades y cargos de los Cathedráticos, y todo lo demás que concierna al mejor y más saludable gobierno de la Universidad, sus Maestros y Discípulos; y cassando, revocando y anulando ante todas cosas, todas quantas Leyes se han hecho hasta oy por nuestros Antecessores, usos, abusos, costumbres o corruptelas no conformes a los Estatutos que abaxo se pondrán, hemos acordado en las Juntas de Claustro mayor, celebradas en los días 2 de Julio 1732, 17, 18 y 27 de Agosto 1733, (en que por la Real Justicia intervino el Licenciado Don Blas Jover Alcázar, Primer Theniente de Corregidor y, al tiempo de esta impresión, del Consejo de su Magestad y Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de este Reyno), que de oy en adelante dicha Universidad se gobierne, y en ella se observen y guarden, las Leyes y Constituciones siguientes.

"Constituciones de la insigne universidad literaria de la ciudad de Valencia, hechas por el claustro mayor de aquella en el Año de 1733. En la Imprenta de Antonio Bordazar de Artazu, Impressor del Santo Oficio, y de la Ilustre Ciudad", recogido en el libro *Bulas, Constituciones y Estatutos de la Universidad de Valencia*, 2 vols. Valencia, 1999, vol 2, pp. 15 y 16.